

25 ABR 2022

000778

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /04

VISTOS:

a) Con fecha 15 de Marzo de 2017 se aprobó contrato de arrendamiento entre la I. Municipalidad de Angol y la Inmobiliaria Doña Elvira S.A., aprobado mediante Decreto Exento N° 583 con una vigencia de dos (2) años, desde el 01 de Marzo de 2017 a 28 de Febrero del año 2019;

b) Con fecha 08 de Abril de 2019 se aprobó la modificación al contrato de arriendo original, aprobado mediante Decreto Exento N° 632 y que estableció vigencia desde 01 de Marzo de 2019 a 30 de Noviembre de 2020, esto es 21 meses de duración renovables tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales;

c) Memorándum N° 80 de fecha 18 de Abril de 2022, del Depto. Jurídico, informa que no existe decreto que apruebe la renovación automática por lo que solicita se dicte el documento que respalte la renovación entre el periodo del 01 de Diciembre de 2020 y hasta el 31 de Agosto de 2022;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### DECRETO

1. APRUÉBESE continuidad del Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de Marzo 2017, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL y la INMOBILIARIA DOÑA ELVIRA S.A., estableciendo nuevo canon de arriendo según reajuste IPC, a contar de diciembre 2020, es la suma de \$ 1.399.838 (un millón trescientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos) y los gastos comunes la suma de \$ 236.896 (doscientos treinta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos), la vigencia del contrato de arrendamiento será del 01 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de Agosto de 2022.

2. Se deja establecido que el Sr. Alcalde dispuso que el nuevo contrato debe tener plazo de 1 (un) año, situación que debe ser debidamente abordada con los arrendadores por parte de Administración o la unidad ocupante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARISOL HERNÁNDEZ ASTETE  
INGENIERO COMERCIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
COMUNA DE ANGOL

JENN/MHA/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- INMOBILIARIA DOÑA ELVIRA S.A.
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. CONTROL
- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- UNIDAD FOMENTO PRODUCTIVO
- SECRETARÍA MUNICIPAL /
- ARCH. OF. DE PARTES



A lecto 10

08 ABR. 2019

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 632 /02

VISTOS:

a) Con fecha 01 de Marzo 2017, se suscribió un Contrato de Arrendamiento entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, y la INMOBILIARIA DOÑA ELVIRA S.A., entrega en arrendamiento las dependencias correspondientes al tercer piso del inmueble ubicado en calle Manuel Bunster N° 419 en la ciudad de Angol, a fin de ser destinado al funcionamiento de oficinas propias del quehacer municipal;

b) Modificación Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Abril de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la Inmobiliaria Doña Elvira S.A., representada por don Edmundo Villouta Concha, las partes vienen en modificar la Cláusula Segunda en el sentido que la renta de arrendamiento mensual será la suma de \$ 1.353.434.- (un millón trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos) más la suma de \$ 228.883.- (doscientos veintiocho mil ochocientos ochenta y siete pesos por concepto de gastos comunes y la Cláusula Cuarto, la vigencia del contrato será a partir del 01 de Marzo del año 2019 hasta el 30 de Noviembre del año 2020, renovable, tácita, sucesiva y automáticamente por periodos iguales.

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

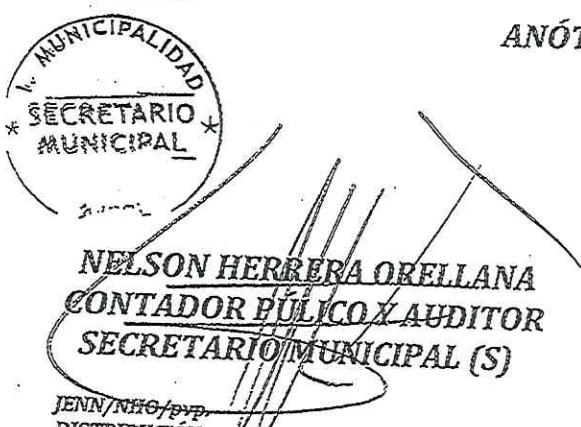
d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### DECRETO

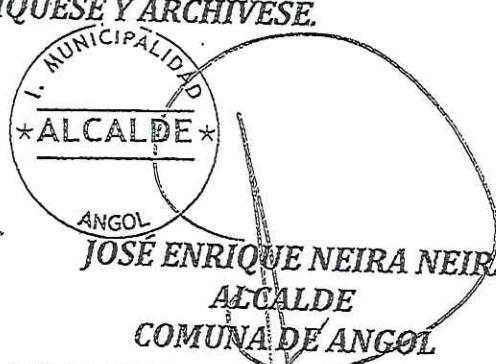
1. APRUÉBESE Modificación del Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Abril 2019, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la INMOBILIARIA DOÑA ELVIRA S.A., representada por don Edmundo Villouta Concha, , las partes vienen en modificar la Cláusula Segunda en el sentido que la renta de arrendamiento mensual será la suma de \$ 1.353.434.- (un millón trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos) más la suma de \$ 228.883.- (doscientos veintiocho mil ochocientos ochenta y siete pesos por concepto de gastos comunes y la Cláusula Cuarto, la vigencia del contrato será a partir del 01 de Marzo del año 2019 hasta el 30 de Noviembre del año 2020, renovable, tácita, sucesiva y automáticamente por periodos iguales.

2. En lo no modificado por este contrato, se mantienen las condiciones pactadas en el contrato original suscrito con fecha 01 de Marzo del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/NHO/PYP  
DISTRIBUCIÓN  
✉ SR. EDMUNDO VILLOUTA CONCHA  
✉ C.C. DEPTO. JURÍDICO  
✉ C.C. DEPTO. CONTROL  
✉ C.C. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS  
✉ C.C. UNIDAD FOMENTO PRODUCTIVO  
✉ C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL  
✉ ARCH. OF. DE PARTES



|                          |
|--------------------------|
| DEPARTAMENTO JURÍDICO    |
| 10 ABR 2019              |
| CORRESPONDENCIA RECIBIDA |



REPÚBLICA DE CHILE  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

### MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Angol, a 01 de Abril de 2019, comparecen; La INMOBILIARIA DOÑA ELVIRA S.A Rut 76.101.175-8, debidamente representada por don EDMUNDO VILLOUTA CONCHA, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en calle Manuel Bunster N°421 de la comuna de Angol, en adelante el **ARRENDADOR** y por otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, debidamente representada por su Alcalde Titular don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, chileno, de profesión profesor, cédula de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna y ciudad de Angol que en adelante la **ARRENDATARIA**, exponen que vienen en convenir las siguientes modificaciones al contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Con fecha 01 de Marzo de 2017 se suscribió un contrato de arrendamiento, entre las partes individualizadas precedentemente, respecto de parte del inmueble ubicado en calle Manuel Bunster N°419 en la ciudad de Angol, consistente en todo el tercer piso del edificio que cuenta con una superficie de 268,4 mts. cuadrados para oficinas, 22 mts. cuadrados de pasillo de distribución y 14 mts. cuadrados de acceso a las escaleras y ascensor. La propiedad se encuentra inscrita a fojas 1723 vta. N°1559 del Registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Angol. Tal comodato fue aprobado mediante decreto exento N°563 de fecha 15 de Marzo de 2017.

**SEGUNDO:** Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA Y CUARTA** en el siguiente sentido:

**SEGUNDO: RENTA.** La renta de arrendamiento mensual será la suma de 1.353.434 (un millón trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos) más la suma de \$228.883 (doscientos veintiocho mil ochocientos ochenta y siete pesos) por concepto de gastos comunes. El pago de ambos ítems se realizará dentro de los 15 días siguientes a la entrega mensual, por parte de la arrendadora, de 2 facturas exentas; una por el concepto de renta y otra por el de gastos comunes. Una vez certificados dichos documentos se realizará una transferencia bancaria en la Cuenta Corriente Número 64165526 del Banco Santander, a nombre de la arrendadora INMOBILIARIA DOÑA ELVIRA S.A. La renta se reajustará anualmente de acuerdo a la variación del I.P.C.



REPÚBLICA DE CHILE  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

**CUARTO: DURACIÓN DE CONTRATO.** La vigencia de este contrato será a partir del 01 de Marzo del Año 2019 hasta el 30 de Noviembre del Año 2020, renovable, tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraria, con 60 días de anticipación al término del periodo de vigencia del contrato su intención de no renovar el presente contrato.

**TERCERO:** La presente modificación no tendrá validez alguna sin el respectivo decreto alcaldicio que la apruebe y regirá solo para la cláusula mencionada en el numerando anterior. En lo no modificado por este contrato, se mantienen las condiciones pactadas en el contrato de fecha 01 de Marzo de 2017 ya mencionado.-

**CUARTO:** La presente modificación de contrato se firma en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Arrendatario y uno en poder del Arrendador.

**QUINTO: PERSONERÍA:** La personería de don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, emana del decreto número seis mil cuatrocientos cuatro de fecha seis de diciembre del año dos mil diecisésis, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don EDMUNDO VILLOUTA CONCHA para representar a la INMOBILIARIA DOÑA ELVIRA S.A consta en escritura pública de fecha 01 de Junio de 2010, otorgada ante Sergio Jara Catalán, Notario Público, inscrita a fojas N°22710 N°15509 del registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Santiago correspondiente al año 2010.-



\_\_\_\_\_  
ARRENDADOR  
INMOBILIARIA DOÑA ELVIRA S.A



\_\_\_\_\_  
ARRÉNDATARIO  
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE ANGOL

